

**La falta de formación y educación sobre seguridad social en el municipio de Amalfi,
Antioquia, principalmente por parte de los empleadores y las consecuencias económicas
derivadas**

Ruby Johana Agudelo Roldán

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Seguridad Social

Director

Guillermo Meléndez Lizarazo

Magister en Protección Internacional de los Derechos Humanos

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Seguridad Social

2024

Contenido

Introducción.....	7
1. La falta de formación y educación sobre seguridad social en el municipio de Amalfi, Antioquia, principalmente por parte de los empleadores y las consecuencias económicas derivadas	8
1.1 Planteamiento del problema (si el título ocupa más de un renglón, el segundo irá alineado con la margen).....	8
1.2 Justificación.....	10
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo general.....	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
2. Marco referencial	12
2.1 Marco teórico	15
2.1.2 Beneficios para el empleador frente a la Seguridad Social.....	17
2.1.2 La seguridad Social en Amalfi, Antioquia, Colombia y su contexto social y laboral...	18
2.2 Marco conceptual	22
3. Método.....	24
4. Resultados.....	25
6. Conclusiones	28
Referencias	29

Lista de figuras

Figura 1. <i>Cantidad de empleos formales ofrecidos por instituciones, empresas o entidades de Amalfi en comparación con los empleos informales.....</i>	<i>26</i>
---	-----------

Resumen

La Seguridad Social en Colombia camina lentamente para llegar a ser un derecho fundamental para todos los colombianos más allá de lo que se diga en las leyes del país. Así, los lugares más apartados siguen con una brecha grande respecto a la formalidad y la informalidad laboral. En Amalfi, Antioquia la existencia de este proceso es también un reto grande en cuanto a la necesidad de una formación más adecuada que permita a los empleadores recibir formación pertinente que les ayude en sus economías y en la formalización a la par de sus empleadores.

Palabras clave: Seguridad Social, trabajo formal, pensiones, accidente laboral

Abstract

Social Security in Colombia is slowly moving towards becoming a fundamental right for all Colombians beyond what is stated in the country's laws. Thus, the most remote areas continue to have a significant gap between formality and informality in labor. In Amalfi, Antioquia, the existence of this process is also a significant challenge in terms of the need for more adequate training that allows employers to receive relevant education to assist them in their economies and in formalization alongside their employees.

Keywords: Social Security, formal employment, pensions, workplace accidents

Glosario

Accidente de trabajo: Suceso repentino que ocurre por causa o con ocasión del trabajo y que resulta en lesiones orgánicas, perturbaciones funcionales o psiquiátricas, invalidez o la muerte. (Ley 1562, Art. 3, 20129).

Comerciante: Personas que se dedican de manera profesional a actividades consideradas mercantiles según la ley. (Código de Comercio). (Senado de la República, 2024)

Contrato de Trabajo: Acuerdo en el cual una persona se compromete a prestar un servicio personal a otra persona o entidad bajo dependencia o subordinación y a cambio de una remuneración. (Código Sustantivo de Trabajo, Art. 11)

Enfermedad Laboral: Enfermedad adquirida como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados con la actividad laboral. (Decreto 1477, 2014 y Ley 1562, 2012).

Seguridad Social: Servicio público obligatorio que garantiza la protección social de los habitantes de un país, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 48)

Trabajo: Toda actividad humana, material o intelectual, realizada conscientemente al servicio de otro, bajo un contrato laboral. (Fuente: Código Sustantivo de Trabajo, Art. 5)

Trabajador Independiente: Persona que, actuando como contratista independiente, asume todos los riesgos y responsabilidades de su trabajo y no está subordinada a un empleador. (Código Sustantivo de Trabajo, Art. 34)

Introducción

La falta de formación y educación sobre seguridad social en el municipio de Amalfi, Antioquia, es un problema que afecta no solo a los trabajadores, sino también a la comunidad en su conjunto. Esta carencia se evidencia principalmente en la escasa información proporcionada por parte de los empleadores, quienes muchas veces no cumplen con su responsabilidad de orientar a sus empleados sobre los beneficios y derechos que les corresponden en materia de seguridad social porque ellos tampoco conocen el tema.

La ausencia de una adecuada formación en seguridad social alimenta un círculo vicioso de desigualdad socioeconómica, donde aquellos con acceso limitado a la información se ven orillados a situaciones laborales y condiciones de vida desfavorables. Estas diferencias no solo prolongan la exclusión social, sino que también obstaculizan el crecimiento económico inclusivo y sostenible en el municipio.

Las consecuencias económicas derivadas de esta situación son significativas, los trabajadores y empleadores que no están debidamente informados sobre sus deberes en materia de seguridad social pueden enfrentar dificultades para acceder a servicios médicos o pensiones adecuadas, lo que compromete su bienestar y el de sus familias y, por otro lado, los altos costos de la seguridad social frente a la informalidad del municipio y no menos importante el impacto en la economía de Amalfi (Ant).

Esta investigación dará cuenta de ese panorama que es desalentador y que a la vez sirve de radiografía de situaciones explícitas para comprender la situación de formalidad e informalidad del municipio de Amalfi y las consecuencias que de esto se derivan en el derecho a la Seguridad Social de la que deben gozar todos los ciudadanos colombianos.

En conclusión, la falta de formación y educación sobre seguridad social en Amalfi, Antioquia, representa un obstáculo significativo para el desarrollo integral de sus habitantes y el progreso económico del municipio en su conjunto. Es imperativo que tanto los empleadores como las autoridades locales adopten medidas efectivas para promover una mayor conciencia y comprensión de los derechos y beneficios en materia de seguridad social, con el fin de fomentar un entorno laboral más equitativo y próspero para todos.

1. La falta de formación y educación sobre seguridad social en el municipio de Amalfi, Antioquia, principalmente por parte de los empleadores y las consecuencias económicas derivadas

1.1 Planteamiento del problema

El problema de la falta de información y educación con el tema de seguridad social por parte de los empleadores también es una cuestión relevante y preocupante en el ámbito laboral. Hay aquí una insuficiente comprensión y divulgación de los derechos y beneficios relacionados con la seguridad social que los trabajadores deben recibir por ley, entre los principales problemas es bueno mencionar los siguientes que darán una idea general de la situación.

Privación de derechos y beneficios: La falta de información por parte de los empleadores puede llevar a que los empleados no estén conscientes de los beneficios a los que tienen derecho, como el acceso a la atención médica, la pensión de jubilación, el seguro de desempleo y otros programas de seguridad social. Esto puede resultar en que los trabajadores no reciban los recursos y protecciones que necesitan.

Vulnerabilidad financiera: Si los empleados no están informados adecuadamente sobre cómo acceder a los beneficios de seguridad social, podrían enfrentar dificultades económicas en situaciones de enfermedad, accidentes, discapacidad o desempleo. Con tales premisas es bueno referirse a el problema de la falta de información y/o educación en el tema de seguridad social en el municipio de Amalfi, Antioquia (Colombia), principalmente por parte de los empleadores, y su relevancia en muchas comunidades que lo vuelven en un hecho común, cuyas implicaciones son significativas tanto para los empleados como para los empleadores y puede tener un impacto negativo en la calidad de vida de las personas y en la estabilidad económica de la región.

Desprotección de los empleados: La falta de conocimiento sobre sus derechos en materia de seguridad social puede dejar a los trabajadores desprotegidos frente a situaciones de enfermedad, accidentes laborales o jubilación. Esto puede conducir a una mayor vulnerabilidad económica y social para ellos y sus familias.

Incumplimiento legal: Los empleadores que no están bien informados sobre las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad social pueden cometer errores involuntarios que los lleven al incumplimiento de la legislación laboral. Esto puede resultar en multas y sanciones legales que afecten negativamente las finanzas y reputación de la empresa.

Desigualdad laboral: La falta de información sobre seguridad social puede afectar especialmente a los empleados de bajos ingresos y trabajadores informales, quienes pueden estar más expuestos a condiciones laborales precarias y a la omisión de beneficios y derechos laborales.

Dificultades en la retención de empleados: Los trabajadores pueden sentirse desmotivados o insatisfechos si perciben que sus empleadores no se preocupan por su bienestar y seguridad social. Esto podría afectar la retención de empleados y aumentar la rotación de personal.

Para abordar este problema y generar soluciones que puedan ser eficaces en ese sentido, es necesario tomar medidas concretas, tales como:

Campañas de información y sensibilización: Es importante que las autoridades municipales, organismos de seguridad social y organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo campañas de información y sensibilización dirigidas tanto a empleadores como a empleados. Estas campañas deben destacar los derechos y responsabilidades de ambas partes y los beneficios de cumplir con las normativas de seguridad social.

Capacitación a empleadores: Se pueden ofrecer talleres y capacitaciones a los empleadores para que comprendan la importancia de la seguridad social y cómo cumplir con las obligaciones

legales. Esto ayudará a evitar errores involuntarios y a promover un ambiente laboral más justo y seguro.

Facilitar el acceso a información: Es fundamental que los empleados tengan acceso a información clara y comprensible sobre sus derechos en materia de seguridad social. Se pueden establecer puntos de información en lugares estratégicos y plataformas en línea que faciliten el acceso a esta información.

Fomentar el diálogo entre empleadores y empleados: Promover la comunicación abierta y respetuosa entre empleadores y empleados puede ayudar a resolver dudas y aclarar temas relacionados con la seguridad social. Un ambiente de confianza y transparencia es clave para abordar este problema.

1.2 Justificación

La presente investigación se enfocará en la falta de formación y educación sobre seguridad social en el municipio de Amalfi, Antioquia, principalmente por parte de los empleadores y las consecuencias económicas derivadas, ya que, debido a diversas situaciones reales ocurridas en este territorio se pueden evidenciar problemáticas diversas respecto a las consecuencias de la informalidad o de la formalidad sin formación y educación en cuanto a los deberes y derechos de empleador y empleados. Este trabajo permitirá mostrar qué tipo de modificaciones o situaciones podrían cambiar la historia de la problemática ya mencionada, entendiendo que el factor formativo educativo necesita una mirada amplia que permita la ejecución de políticas contundentes que apunten a la formación de todos en dichos sectores. Además, ofrecerá una mirada integral desde las normas vigentes, como la ley 100 de 1993 en el Artículo 1 sobre el garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad

humana y en el artículo 3 sobre el derecho a la Seguridad Social. Todo ello con el fin de generar conciencia colectiva.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Contribuir al conocimiento y la concienciación sobre la importancia de la educación en los empleadores en relación con la seguridad social, con el propósito ir mejorando las condiciones laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales, garantizando así la protección y bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad del sistema de seguridad social.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar las causas y factores que contribuyen a la falta de educación en los empleadores acerca del tema de la seguridad social. Esto puede incluir aspectos como la falta de información, la complejidad del sistema, la desactualización de conocimientos y posibles barreras.

Estudiar las percepciones, actitudes y comportamientos de los empleadores hacia la seguridad social, relacionada con la información disponible que puede ser limitada o poco clara dificultando la comprensión de los empleadores sobre sus responsabilidades y deberes respecto a los derechos de los trabajadores a fin de comprender las posibles resistencias o falta de interés en educarse sobre este tema

Realizar entrevistas a empleadores y/o representantes empresariales para recopilar datos cuantitativos y cualitativos sobre sus conocimientos y percepciones sobre seguridad social.

2. Marco referencial

Diferentes investigaciones se han enfocado en la seguridad social en Colombia desde la promulgación de la Constitución de 1991, aunque realmente en esa última década del siglo XX el término y aplicación resultó novedoso para el sistema colombiano. Es por ello que bajo ese contexto mencionado “el Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales pueden tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana. Hace parte del Sistema de Protección Social junto con políticas, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social.” (Departamento Nacional de Planeación, 2024). Con dicha ley la jurisprudencia legisló entonces, basados en el artículo 48 de la Constitución Política de 1991 que afirma que “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.” Aunque claramente el artículo en sí mismo no resolvía las dificultades e incluso la 100 de 1993 parecía mediocre para el nuevo sistema de servicios estatales, si es cierto que los avances iniciados con la mencionada ley dejan un sabor de victoria en cuanto a los inicios de un sistema que podía salvaguardar derechos y deberes de empleados y empleadores. Pero es la misma ley mencionada en el artículo 4 que reconoce la importancia del servicio público de Seguridad Social al afirmar “La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley”. Tenemos, en consecuencia, que los objetivos de la Seguridad Social expuesto en el artículo 6 de la ley mencionada, ejemplifican lo que más adelante podemos denominar como los

inamovibles de una legislación que ha caminado tardíamente en todo el proceso social colombiano:

“1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. 2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley. 3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que, en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral”.

Avanzando en el tiempo, encontramos todo este proceso de Seguridad Social en Colombia de una manera contundente, fehaciente, pero me atrevo a decir que no tan eficiente, así, todos los avances legislativos han caminado entorno a la formalidad que se evidencia especialmente en los grandes conglomerados empresariales esencialmente en las ciudades principales, y deja a un lado los sistemas informales de un país cuyo desarrollo rural presenta atrasos que provienen desde los inicios de la vida republicana de 1810. Así y todo, lo dicho de dichos aspectos que pueden ser concebidos negativamente, los empleadores y empleados de municipios de menos de 50.000 habitantes han avanzado según las nulas posibilidades y han tenido en su momento leyes que por desconocimiento y falta de acompañamiento estatal no han podido cumplir.

En ese contexto, Rodríguez, (2024) señala lo siguiente: Con la puesta en marcha de la Ley 100 de 1993, se pretendía solucionar las deficiencias del sistema pensional y salud, en lo que respecta a cobertura e inequidad, aunque con lasas continuas reformas a la legislación laboral, ha generado rigideces en el mundo del trabajo en el contexto colombiano, lo que se ha hecho manifiesto en “el aumento de la informalidad, en casi un 40%, altas tasas de desempleo, cuyo nivel

estructural se ubica por encima de un 10%, lo que afecta de manera directa a los hogares con dificultades económicas. Como consecuencia de lo anterior, se obstaculiza la cotización a los sistemas de salud y pensión, lo que permite afirmar que el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social Integral tiene implicaciones directas sobre el desempeño de la economía en su conjunto, porque afecta variables macro económicas como la deuda pública, el nivel del ahorro, la informalidad en las formalidad en el empleo, entre otras. (p. 6).

Ahora bien: la informalidad sí ha sido una dificultad en todo el proceso de seguridad social colombiano generando afectaciones no solo en el derecho al trabajo digno sino también traicionado el sentido primero de la Seguridad Social “conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales pueden tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana” (Reyes, 2023). De modo que el problema no es la falta de una sistematización general o por así decirlo de una voluntad de las partes, sino que se evidencia una violación a un derecho fundamental consagrado en la carta magna colombiana y expresado así por entidades estatales que afirman que “En Colombia la seguridad social es un derecho irrenunciable por lo que la cultura se puede entender como una "acción colectiva" en el que usuarios y agentes del Sistema de seguridad social Integral transforman sus comportamientos para trabajar conjuntamente en la construcción de un sistema humanizado, solidario, transparente y sostenible.” (Ministerio de Salud, 2024) o incluso lo dicho por Magistrado Alberto Rojas Ríos al respecto: “El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de

salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo”¹. De igual modo y más universal también la Organización Internacional del Trabajo ha expresado que “la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.” (OIT - La Seguridad Social, 2024).

2.1 Marco teórico

La cimentación de la Seguridad Social en Colombia se enfrenta a retos fuertes respecto a la universalidad de un sistema que debería llegar sin restricciones a todos los rincones del suelo patrio. Así, la primera barrera se da en las dificultades geográficas de un país grande con sistemas de comunicación anclados a las realidades del subdesarrollo urbano y en donde la ruralidad no cuenta aún con una configuración de sistemas estatales que los conecten con el centralismo bogotano. “Así, según Duque Quintero, Quintero Quintero, & Duque Quintero, (2024) La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.”. Pero que grande es el reto en este sentido para las comunidades rurales en Colombia y más cuando las leyes en sus letras garantizan el derecho fundamental de la seguridad social, tal y como lo afirmó la Corte Suprema de Justicia por medio del Magistrado Jorge Pretelt: “La Seguridad Social es reconocida en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho

¹ Sentencia T-043/19 – M.P. Alberto Rojas Ríos

constitucional fundamental. De esta manera, los artículos 48 y 49 de la Carta Política establecen la seguridad social por un lado, como un derecho irrenunciable, y por otro lado, como un servicio público, de tal manera que, por la estructura de este derecho, es el Estado el obligado a dirigir, coordinar y controlar su efectiva ejecución. La protección que le otorga el ordenamiento constitucional al derecho a la seguridad social se complementa y fortalece por lo dispuesto en el ámbito internacional pues son varios los instrumentos internacionales que reconocen el derecho de las personas a la seguridad social. Conforme a la jurisprudencia constitucional, el derecho a la seguridad social es un real derecho fundamental cuya efectividad se deriva “de (i) su carácter irrenunciable, (ii) su reconocimiento como tal en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano en la materia y (iii) de su prestación como servicio público en concordancia con el principio de universalidad. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho a la seguridad social no puede ser confundido con su aptitud de hacerse efectivo a través de la acción de tutela. En este sentido, la protección del derecho fundamental a la seguridad social por vía de tutela solo tiene lugar cuando (i) adquiere los rasgos de un derecho subjetivo; (ii) la falta o deficiencia de su regulación normativa vulnera gravemente un derecho fundamental al punto que impide llevar una vida digna; y (iii) cuando la acción satisface los requisitos de procedibilidad exigibles en todos los casos y respecto de todos los derechos fundamentales”².

Con todo ese conjunto de normativas de un estado que sí se ha preocupado por legislar pero no por poner en práctica es que se ha desarrollado la vida de aquellos que prestan servicios como empleadores en los territorios alejados de las ciudades capitales, quienes de una manera concreta encuentran dificultades no solo en el proceso de aplicación de la norma sino en la

² Sentencia T-164/13. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

formación estricta respecto a lo que se debe hacer y como se debe dar aplicabilidad, siendo en la mayoría fieles a un legado de informalidad que trasciende también la parte laboral.

Basados en la realidad que estoy exponiendo aquí, es importante entender la informalidad laboral como una de las consecuencias más notables de la violación sistemática del derecho a la seguridad social, así entendido quienes laboran en la informalidad operan al margen de la legalidad y no están sujetos a las regulaciones laborales vigentes en el país. Quienes desempeñan estos trabajos no tienen acceso a los beneficios sociales como atención médica, pensiones o cobertura por accidentes laborales, a menos que el propio empleado se haga cargo de ello. Por lo general, estos empleos son temporales, ocasionales o autónomos, como vendedores ambulantes, empleadas domésticas, vendedores en tiendas, entre otros. Estas ocupaciones no cumplen con las obligaciones legales en términos de contratación y prestaciones, lo que puede conducir a la explotación laboral y condiciones de trabajo precarias.

2.1.2 Beneficios para el empleador frente a la Seguridad Social

Existen diversidad de situaciones que permiten una medición en cuanto a los beneficios generales para el empleador que cumple con todos los criterios expuestos en cuanto a la aseguración de sus empleados, el primero y más importante, sería el trasladar la responsabilidad económica y jurídica en futuras demandas como consecuencia de accidentes laborales o de situaciones de riesgo que pueden suceder en un entorno laboral. Así, y como lo afirma la Administradora de Riesgos Profesionales Sura: Cuando un empleador se encarga de afiliar a sus empleados y cumple con los aportes adecuadamente, está cumpliendo con su responsabilidad y asegurando que tanto sus empleados como sus familias reciban la protección de la seguridad social en casos de maternidad, enfermedades comunes o profesionales, accidentes laborales, vejez,

invalidez y fallecimiento. Esto se hace con el fin de mitigar el impacto en los ingresos, facilitar la recuperación de la salud y preservar la capacidad de trabajo. Por otro lado, un empleador que, por decisión propia o por negligencia, no afilia a sus trabajadores ni cumple con sus obligaciones de aportación, debe hacerse cargo de proporcionar asistencia y apoyo económico para cubrir los gastos derivados de enfermedades comunes, maternidad, vejez, fallecimiento, accidentes laborales y enfermedades profesionales.” (ARL SURA, 2024). Importante no solo en el sentido de responsabilidad, sino que, en el momento de un pleito jurídico, el empleado que sufre el accidente siempre busca una asesoría integral y como es sabido la ley no exime de su cumplimiento a quien la desconoce.

Tenemos, en consecuencia, que los beneficios de los empleadores se rigen por el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de gestión de la seguridad social y salud en el trabajo (SG-SST) tal y como se afirma en el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.6.8. Que cita las obligaciones de los empleadores. En este numeral se enfatiza muy bien que el “empleador” tiene la obligación de cumplir o brindar toda la protección en temas de seguridad y la salud para los trabajadores. Y analizado por Rodríguez S. P., (2024) Entonces, en el ámbito empresarial, el término "empleador" tiene responsabilidades específicas que debe cumplir. Aunque en el artículo 2.2.4.6 del documento se mencionan solo 11 puntos, en realidad se detallan más de cincuenta "deberes" que el empleador debe cumplir de manera obligatoria. Es crucial entender quién se considera "empleador" y a quiénes se aplica este artículo según los roles dentro de la organización. Se define como "empleador" a la persona física, grupo de personas o entidad jurídica, con o sin personalidad jurídica propia, que requiere los servicios de un trabajador.

2.1.2 La seguridad Social en Amalfi, Antioquia, Colombia y su contexto social y laboral

Amalfi está ubicado en el nordeste del departamento de Antioquia en el noroccidente colombiano. Es uno de los municipios con las calles mejor trazadas del departamento lo que le ha valido el calificativo de “ajedrez urbanístico de Antioquia” obra del ingeniero Carlos Segismundo de Greiff, igualmente Amalfi es conocido a nivel mundial como “la tierra del tigre” por una leyenda de un felino (jaguar sudamericano) que en la década de 1940 atormentó a los campesinos devorando algunos animales como vacas y caballos. Este municipio mantiene una temperatura de los 22°C con un clima tropical privilegiado propio del territorio de los andes con diversidad en los pisos térmicos de clima templado a frío.

De acuerdo a la información del DANE, en 2023 Amalfi tenía 27,637 habitantes: 13,839 mujeres (50.1%) y 13,798 hombres (49.9%). Los habitantes de Amalfi representaban el 0.40% de la población total de Antioquia en 2023.

Las personas mayores de 18 años en 2023 son 19,367: 9,777 mujeres (50.5%) y 9,590 hombres (49.5%). Los mayores de edad representaban el 70.1% de la población de Amalfi en 2023.

Los mayores de 60 años, que en el país serían la población que representan los adultos mayores son 3,770: 1,858 mujeres (49.3%) y 1,912 hombres (50.7%). Los adultos mayores representaban el 13.6% de la población total de Amalfi en 2023”.

Ahora bien, la problemática de la informalidad y el desempleo no ha sido ajena al municipio de Amalfi, (Antioquia), dado que las empresas que ofrecen trabajo formal en el municipio son muy pocas, la Administración Municipal (100 empleados), Instituto para la Recreación y el Deporte Inder Amalfi), Hospital (25 empleados), otras entidades públicas (6 empleados), la Cooperativa Riachón Ltda.; (35 empleados), Fundación de la Mujer, (4 empleados), Microempresas de Colombia, (4 empleados), Banco Agrario, (6 empleados) Banco Davivienda, (6 empleados), Cooperativas de Transporte (60 empleados), Estaciones de gasolina (12 empleados),

los comerciantes (Supermercados, Legumbrerías, Droguerías, Almacenes de Ropa, Ferreterías, entre otros), ofrecen unos 400 empleos formales, empresas como EPM y otras que tienen influencia en el municipio por las hidroeléctricas que están en el territorio, pueden ofrecer más de 800 empleos formales, ahora bien, una parte de la población es emprendedora y asume sus gastos como independientes.

En razón a lo anterior podemos visualizar un panorama muy gris frente al trabajo formal en el municipio de Amalfi, que significa que la mayor parte de la población no tiene acceso a seguridad social, hablando principalmente de salud, pensión y riesgos laborales.

Parte de la gran informalidad que hay en el municipio son los costos que representa para los empleadores la Seguridad Social que están determinados en la Ley 1122 del 2007 y distribuidos así: salud del 12,5 % del salario que se distribuye de la siguiente forma: 8,5 % lo paga el empleador y 4 % lo paga el trabajador, el aporte a pensión es del 16 %: 12 % lo asume el empleador, mientras que 4 % lo paga el trabajador, sin contar con los riesgos laborales que de acuerdo al riesgo es el porcentaje a pagar.

Nivel de riesgo	% Cotización
Riesgo I	0.522%
Riesgo II	1.044%
Riesgo III	2.436%
Riesgo IV	4.350%

Hay que tener en cuenta que la base para sacar el porcentaje de la seguridad social, de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo es el IBC incluye el salario básico y todos

los demás pagos que reciba el trabajador, siempre que constituyan salario según el artículo 127 del CST.

Para un empleador que ofrezca a sus empleados un salario mínimo el costo que representa la seguridad social para el 2024 es:

IBC	SALUD 8.5%	PENSIÓN 12%	ARL RIESGO I	TOTAL
\$1.300.00	\$110.500	\$162.500	\$6.786	\$279.786

Lo que representa para el empleador un costo de **\$279.000**, sin tener en cuenta los parafiscales que también tienen que ser asumidos por este.

Los parafiscales corresponden al 9% del salario del empleado y están distribuidos así: 3% corresponde al ICBF, 2% al SENA y 4% a las cajas de compensación familiar.

IBC	ICBF	SENA	CAJA COMPENSACION	TOTAL
\$ 1.300.00	\$39.000	\$26.000	\$52.000	\$117.000

De esta manera para el año 2024, los costos se incrementan en \$117.000, lo que significa que un empleador debe invertir en un solo empleado que devenga un salario mínimo mensual legal vigente es \$ 1.696.786.

Estos valores en un municipio como Amalfi, que tiene una economía basada, en la minería artesanal, el café, la ganadería y una mínima parte en el comercio, representa un costo muy elevado y difícil de asumir, más aún con la falta de conocimiento que tiene la mayoría de la población en

estos temas, dado que, aunque las empresas que están legalmente constituidas cumplen con sus obligaciones legales para el resto de comerciantes o emprendedores este tema se vuelve un problema.

2.2 Marco conceptual

Pobreza: “La pobreza es una situación en la cual no es posible satisfacer las necesidades básicas de una persona o un grupo de personas como la alimentación, la vivienda, la educación, la salud, la vestimenta o el acceso a servicios públicos como el agua potable y, en algunos casos, los servicios públicos.” (Sabogal, 2024)

Solidaridad: “La solidaridad como un valor humano, como principio filosófico de la Seguridad Social y como un deber de los colombianos vincula estrechamente los fundamentos del Estado social de derecho con el modelo de seguridad social.” (Ortegón, 2024)

Equidad: “El concepto de equidad en su desarrollo reciente en el país está ligado a la formulación de los derechos fundamentales en la Constitución Política de 1991. Además de que en el preámbulo de la Carta se indica que una de las finalidades de expedir ese ordenamiento superior es la de asegurar la igualdad a los ciudadanos.” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024)

Servicio público: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Artículo 123, Constitución Política de Colombia 1991)

Economía: La economía es una disciplina política. Se ocupa de los problemas, grandes y pequeños, de la organización social y del bien general. (Galbraith, 2024)

Seguridad Social: Se define como un servicio público de carácter obligatorio, dirigido, coordinado y controlado por el Estado, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Este derecho está garantizado para todos los habitantes según lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículo 48). La Seguridad Social abarca la protección frente a contingencias económicas, médicas y sociales como la vejez, la enfermedad, el desempleo, la maternidad y los riesgos laborales.

Pensión: “Es el derecho que tienen todos los ciudadanos colombianos para garantizar que sus familias y ellos estén protegidos durante la vida laboral y después de la edad de retiro.” (Colpensiones, 2024)

Trabajo: Se refiere a toda actividad humana, material o intelectual, realizada de manera libre y consciente al servicio de otra persona, bajo dependencia o subordinación y mediante remuneración, como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo de Colombia (Artículo 5).

Trabajo Formal: Hace referencia a las actividades laborales que reportan beneficios tanto al empleador como al trabajador, garantizando acceso a derechos laborales y seguridad social, según lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia.

Trabajo Informal: Incluye actividades económicas fuera del marco legal, sin cumplir obligaciones laborales ni de seguridad social. Este tipo de empleo, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia, está vinculado principalmente a la generación de ingresos para los hogares, sin constituir empresas independientes.

Trabajador Independiente: Es un contratista autónomo que ejecuta obras o servicios para terceros, asumiendo todos los riesgos y utilizando sus propios medios, según el Código Sustantivo del Trabajo de Colombia (Artículo 34).

Enfermedad Laboral: Es aquella contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o al entorno laboral. (Decreto 1477 del 5 de agosto de 2014; Artículo 4 de la Ley 1562 de 2012).

Accidente de Trabajo: Se refiere a un suceso repentino que ocurre por causa o con ocasión del trabajo y produce en el trabajador una lesión orgánica, funcional o psiquiátrica, invalidez o muerte. (Ley 1562, Art. 3, 2012).

Derecho al Trabajo: Todo individuo tiene derecho al trabajo y libertad para elegir una profesión u oficio dentro de las normas establecidas por la Constitución y la ley. (Artículo 11, Código sustantivo de Trabajo – Artículo 25 constitución política de Colombia de 1991)

Contrato de Trabajo: Es aquel en el cual una persona se compromete a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo su dependencia o subordinación y mediante remuneración. (Artículo 11, Código sustantivo de Trabajo)

ARL – Administradora de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados, no sólo a atender, sino también a prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. (Ministerio de Protección Social, 2024)

3. Método

Todo el transcurso de esta investigación se desarrolló en un complejo trabajo de campo en el Municipio de Amalfi, llevando a una cuidadosa investigación a los diversos actores importantes del proceso investigativo: empresas del sector público, privado, sector productivo y gente de la

población en general. Si bien todo el proceso no se pudo consignar en esta investigación, es claro que desde mi labor de abogada, estudiante e investigadora pude entender de una forma concreta la realidad de los empleadores y su falta de conocimiento en cuanto al sistema de seguridad social, siendo ellos a la vez, parte de la solución, también enfrentan retos importantes respecto a la economía de sus negocios y como pueden balancear esto con el bienestar de los empleados.

Realicé muestras basadas en entrevista personal con resultado de recolección de datos tal y como se muestra a continuación en la siguiente sección.

4. Resultados

La ciudad de Amalfi, Antioquia, se ha convertido en un punto focal para la diversidad empresarial, albergando a una variedad de emprendedores tanto formales como informales. A través de entrevistas exhaustivas con estos empresarios, se ha logrado obtener una comprensión más profunda de sus experiencias y perspectivas, revelando valiosas ideas sobre el entorno empresarial local. Las siguientes gráficas presentan un resumen de los hallazgos clave derivados de estas conversaciones, proporcionando una visión reveladora de la dinámica empresarial y los retos de los empleadores en cuanto a la Seguridad Social en la región de Amalfi.

Figura 1. Cantidad de empleos formales ofrecidos por instituciones, empresas o entidades de Amalfi en comparación con los empleos informales.

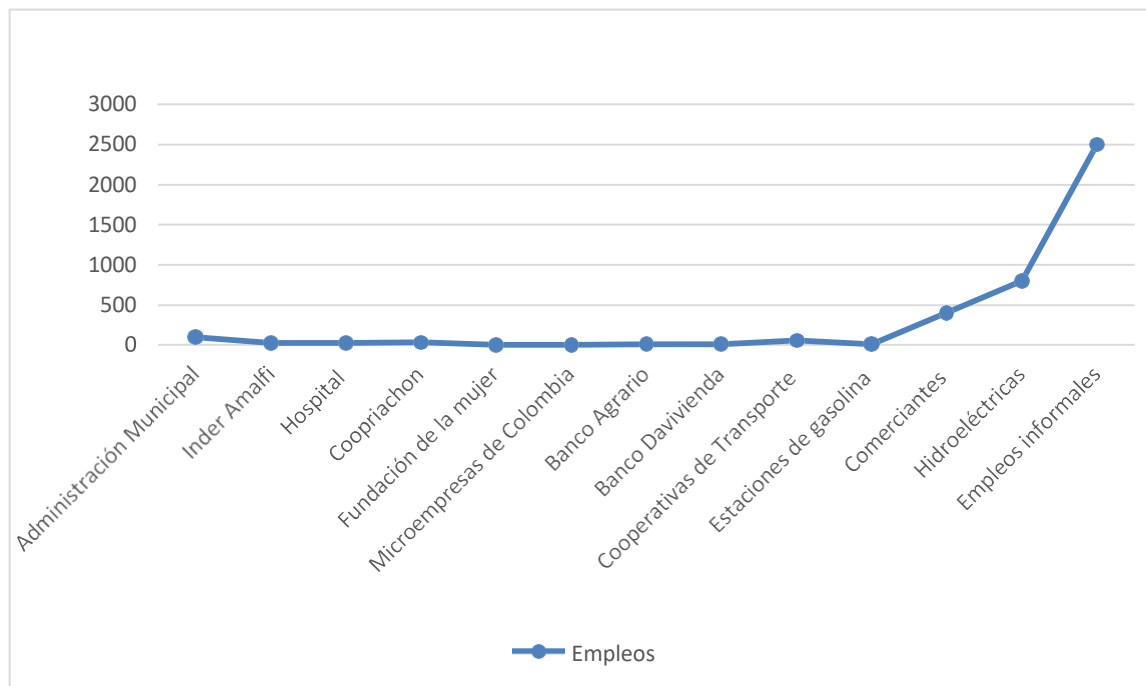


Figura 2. Comparativo de empleados con acceso a Seguridad Social en Amalfi.

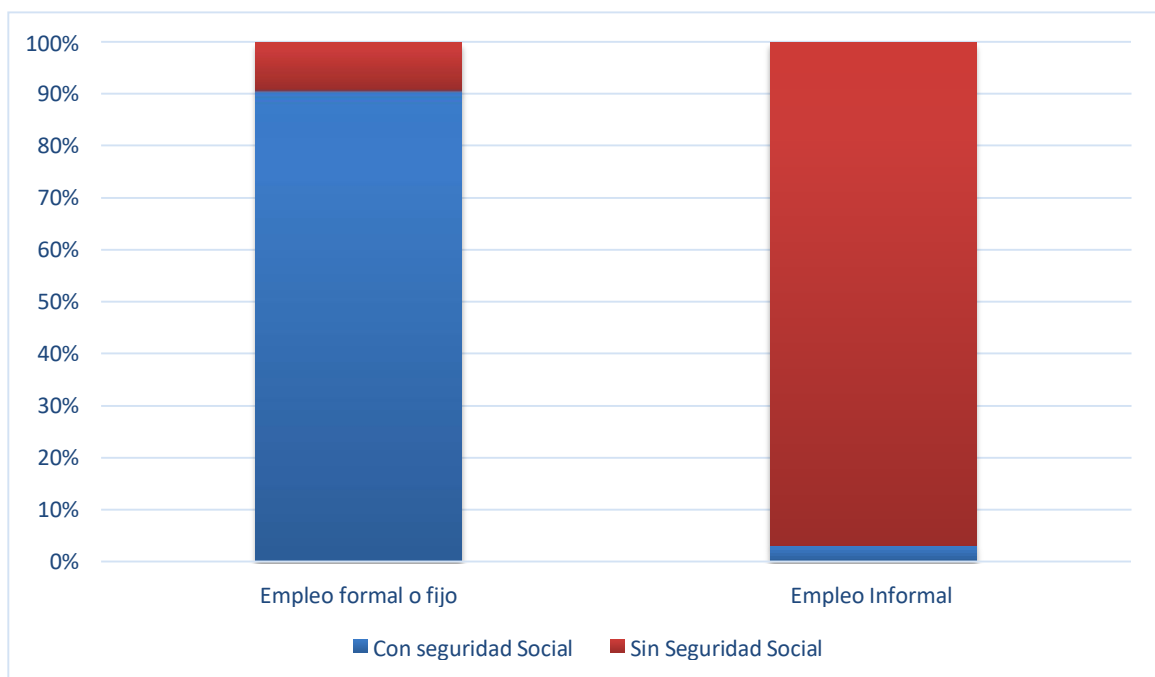
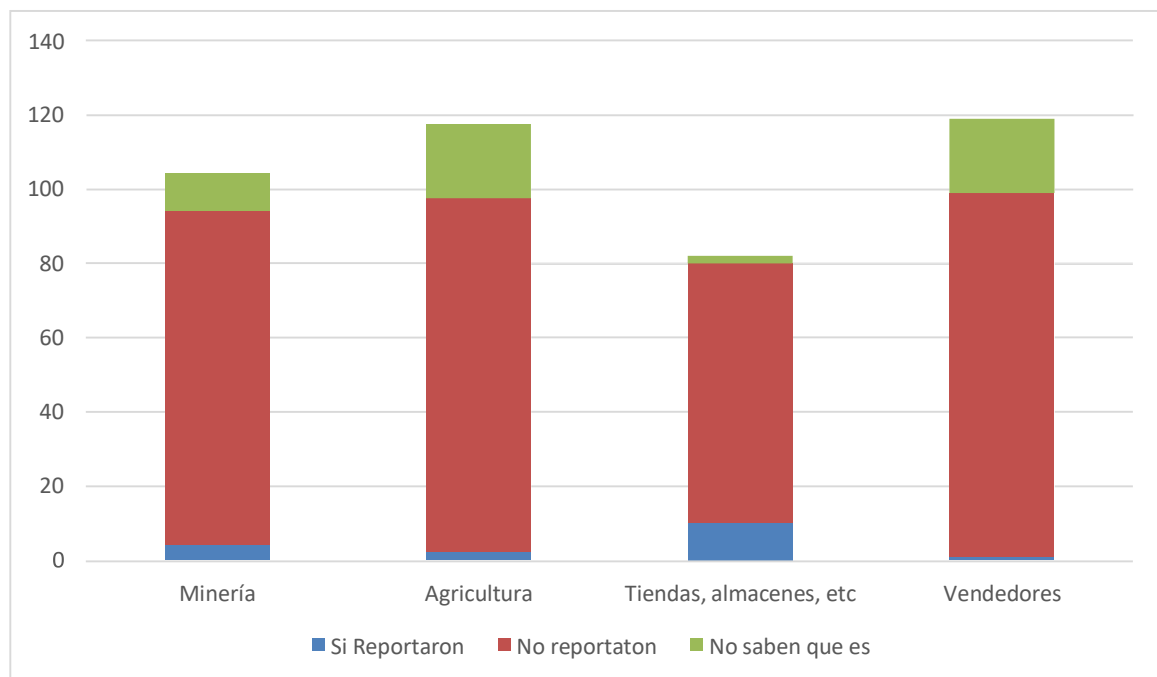
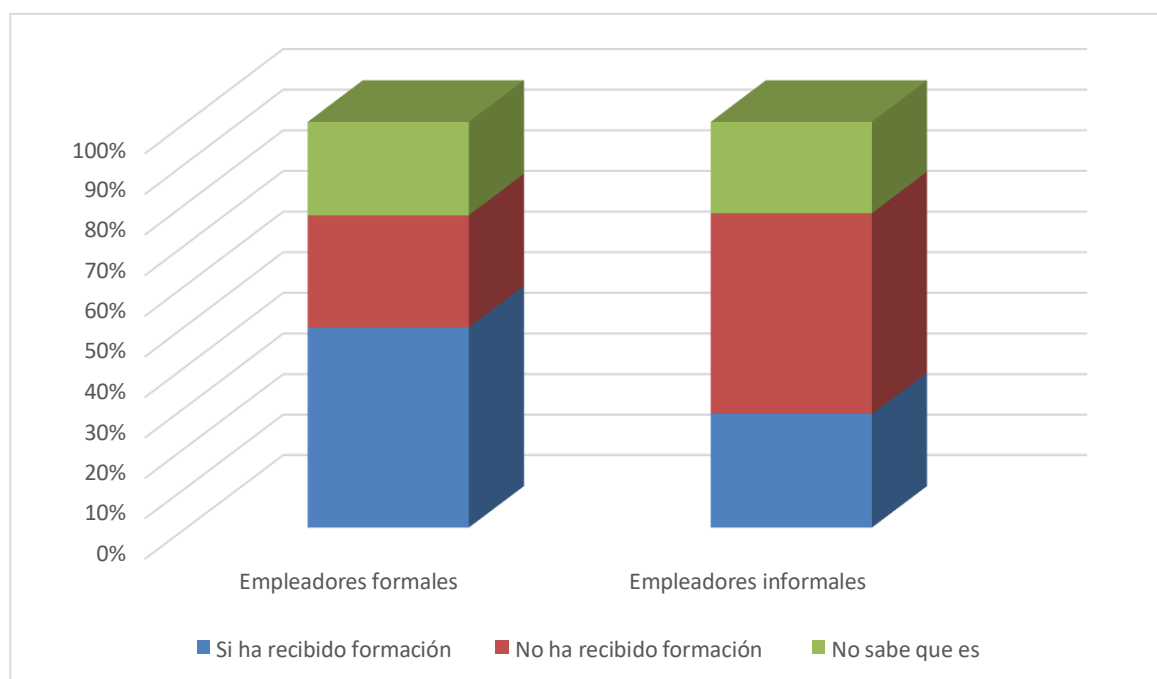


Figura 3. Reportes de accidentes laborales NO atendidos en Amalfi por una ARL**Figura 4.** Número de empleadores que han recibido formación sobre Seguridad Social en el Municipio de Amalfi.

6. Conclusiones

La falta de información y educación sobre seguridad social por parte de los empleadores es un problema relevante y preocupante en el ámbito laboral, con implicaciones significativas para los trabajadores, los empleadores y la comunidad en general; en el municipio de Amalfi (Ant), esta problemática se presenta con frecuencia y sus consecuencias son evidentes, los empleados pueden enfrentar privación de derechos y beneficios, vulnerabilidad financiera, desprotección laboral, incumplimiento legal, desigualdad laboral y dificultades en la retención de empleados.

Es necesario trabajar coordinadamente con las autoridades locales y los organismos encargados de la seguridad social, para abordar de manera efectiva la falta de información y educación sobre éste tema en el municipio de Amalfi, Antioquia, y garantizar un ambiente laboral más justo, seguro y equitativo para todos los involucrados.

En cuanto a los costos asociados con la seguridad social para los empleadores, se evidencia claramente los desafíos financieros que enfrentan al intentar cumplir con estas obligaciones y se puede determinar cómo estos costos elevados, combinados con la falta de información y apoyo, pueden desincentivar la formalización del empleo y perpetuar la informalidad laboral en el municipio.

Referencias

- ARL SURA. (05 de 04 de 2024). *SURA*. Obtenido de Beneficios para el empleador frente a la Seguridad Social: <https://www.arlsura.com/index.php/112-centro-de-documentacion-anterior/seguridad-social-y-salud-ocupacional/1489-los-beneficios-para-el-empleador-de-pagar-correctamente-la-seguridad-social>
- Colpensiones. (07 de 04 de 2024). Obtenido de <https://www.colpensiones.gov.co/educacion/publicaciones/2850/que-es-una-pension/>
- DANE. (01 de 04 de 2024). *DANE COLOMBIA*. Obtenido de Censos de poblacion Colombia - Amalfi: <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/antioquia/amalfi#>
- Departamento Nacional de Planeación. (29 de 03 de 2024). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/seguridad-social-integral.aspx
- Duque Quintero, S. P., Quintero Quintero, M. L., & Duque Quintero, D. A. (2024). *La seguridad social como un derecho fundamental para las comunidades rurales en Colombia*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Escuela de Administración Pública. (06 de 04 de 2024). *ESAP sobre Amalfi*. Obtenido de <https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/21190/25307-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galbraith, J. K. (07 de 04 de 2024). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962022000100003
- Mesa, R. R. (2024). *Tratado de Seguridad Social*.

Ministerio de Protección Social. (06 de 04 de 2024). *Minsalud*. Obtenido de ABC del sistema de protección social:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/cartilla-abc-sistema-proteccion-social-2006-pars.pdf>

Ministerio de Salud. (20 de 03 de 2024). *Minsalud Colombia*. Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cultura-de-la-seguridad-social.aspx#:~:text=En%20Colombia%20la%20seguridad%20social,de%20un%20sistema%20humanizado%2C%20solidario%2C>

Ministerio de Salud y Protección Social. (06 de 04 de 2024). Obtenido de El concepto de equidad en su desarrollo reciente en el país está ligado a la formulación de los derechos fundamentales en la Constitución Política de 1991. Además de que en el preámbulo de la Carta se indica que una de las finalidades de expedir ese orden

Monsalve, G. A. (06 de 04 de 2024). *El derecho colombiano a la seguridad social*. Obtenido de <file:///D:/Downloads/oachacong,+14105-41734-1-CE.pdf>

OIT - La Seguridad Social. (06 de 04 de 2024). *La OIT sobre la Seguridad Social*. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

Ortegón, L. C. (04 de 04 de 2024). *La solidaridad como fundamento del estado social de derecho*. Obtenido de [file:///D:/Downloads/aarenales,+Art1_Ca%C3%B1%C3%B3n_p5-29%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/aarenales,+Art1_Ca%C3%B1%C3%B3n_p5-29%20(1).pdf)

Reyes, A. M. (2023). *Sistema General de Seguridad Social*. Bogotá: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Rodríguez, C. A. (01 de 04 de 2024). *Universidad de Manizales* . Obtenido de

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2101/VERDADES%20Y%20REALIDADES%20DEL%20SISTEMA%20DE%20SEGURIDAD%20SOCIAL%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>

Rodríguez, S. P. (02 de 04 de 2024). *Auren*. Obtenido de [https://auren.com/co/blog/obligaciones-](https://auren.com/co/blog/obligaciones-de-los-empleadores-frente-al-sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sg-sst/)

[de-los-empleadores-frente-al-sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sg-sst/](https://auren.com/co/blog/obligaciones-de-los-empleadores-frente-al-sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sg-sst/)

Sabogal, H. (07 de 04 de 2024). *Universidad Jorge Tadeo Lozano*. Obtenido de

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/22282/Trabajo%20de%20grado.pdf;jsessionid=608D62E2C863E79A18FBECF79FCB75EB?sequence=1>

Senado de la República. (05 de 04 de 2024). *Código de Comercio*. Obtenido de Seretaría del

Senado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#:~:text=Son%20comerciantes%20las%20personas%20que,ART%C3%8DCULO%2